

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 105-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

La Carta N° 010-2023/AP/GG-AME, de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 006-2023-UNAJ-DGA-UEI/IO/ELBF, de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 105-2023-UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 14 de marzo de 2023, Informe Jurídico N° 060-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, Informe N° 074-2023-DGA-P-CO/UNAJ y el Acuerdo N° 165-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en fecha 14 de Noviembre del 2022, se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 002-2022-DGA-CO/UNAJ, entre la UNAJ y la Empresa Armar Proyectos S.A.C con el objeto de la ejecución del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528"**, por un monto de S/. 18, 644,901.74 (dieciocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos uno con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de 450 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento.

Que, mediante Carta N° 010-2023/AP/GG/AME, el Gerente General de Armar Proyectos S.A.C, Arturo Maldonado Escobedo, solicita ampliación de plazo N° 01 por 67 días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, sosteniendo que la paralización de obra se debe a las paralizaciones de las movilizaciones sociales en la ciudad de Juliaca y otras regiones en general, cuantificándolo desde el 14 de diciembre del 2022 hasta el 19 de diciembre del 2022 y desde el 04 de enero del 2023 al 05 de marzo del 2023, Esto al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, mediante Informe N° 006-2023-UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 13 de marzo de 2023, el inspector de obra. Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernandez, del análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N° 1 **CONCLUYE y RECOMIENDA** 4.1. esta inspección de obra de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CUI 2332528**, vistos los documentos, antecedentes, análisis, técnico y legal esta inspección de obra opina de manera favorable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por la paralización total de la ejecución de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 sustentando de acuerdo con el procedimiento adecuado en la normativa se encuentra conforme a lo dispuesto en el art 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 4.2 se cuantifica el plazo necesario, según la solicitud de ampliación y teniendo en cuenta el calendario, programación y el reglamento vigente para la ejecución de obra, según se indica en este informe N° 01 del periodo 04/01/2023 al 05/03/2023 por un periodo de 61 días calendarios, lo que implica que la nueva fecha de fin de plazo contractual sería el 21 de abril del 2024; 4.3 se solicita en última instancia el pronunciamiento de la entidad bajo acto resolutorio según lo previsto en el numeral 198.1, 198.2, 198.3, 198.4 y 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectiva notificación para su cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 105-2023-UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 14 de marzo de 2023, el Ing. Hernan Vides Mayta Ramos, Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, **CONCLUYE.-** con una opinión favorable para la aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**, por un plazo de 61 días calendarios, lo que implica que la nueva fecha de término contractual es el 21 de abril del 2024.

E-23-000489



HPCM

Página 1 de 2

Que, mediante Informe Jurídico N° 364-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Abog. Neil Quiroz Villavicencio, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados **CONCLUYE.-** es procedente la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el contratista ARMAR PROYECTOS S.A.C por un plazo de 61 días calendarios al contrato de ejecución de obra N° 002-2022-DGA-CO/UNAJ, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"** con CUI 2332528; a razón de acreditarse la razón invocada señalado en el literal a) y b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (ii) estableciéndose como nueva fecha de término contractual al 21 de abril del 2024 conforme a lo indicado por la Unidad Ejecutora de Inversiones; iii) disponer la elaboración de la respectiva adenda que modifica el contrato primigenio de la ejecución de la obra, una vez probado la solicitud de ampliación de plazo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, mediante Acuerdo N° 0165-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista ARMAR PROYECTOS S.A.C, por el plazo de 61 días calendarios al contrato de ejecución de obra N° 002-2022-DGA-CO/UNAJ.

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Que, habiendo sido recepcionado por la institución el informe del contratista en fecha 09 de marzo del 2023, debiendo la entidad emitir pronunciamiento a los 15 días posteriores es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Norma Técnica aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista ARMAR PROYECTOS S.A.C, por el plazo de 61 días calendarios para la de ejecución del contrato de obra N° 002-2022-DGA-CO/UNAJ, de conformidad a los informes obrantes.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, elabore la adenda correspondiente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio al contratista ARMAR PROYECTOS S.A.C

Artículo Cuarto.- DISPONER que el contratista deba mantener vigentes las garantías que hubieren, según a lo establecido en el contrato de obra N° 002-2022-DGA-CO/UNAJ.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Abastecimiento para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Av. Nueva Zelanda N° 631 – Juliaca, San
Román, Puno

www.unaj.edu.pe

